

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 01 CN/2014-CONAMYPE/CEDART'S FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de _____ años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OC.HO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE" e el señor EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, de _____ años de edad, _____ Nacionalidad _____ del Domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad _____,

_____ quien actúa en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo Especial de la _____dad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributari _____,

_____ quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Concurso Publico por Libre Gestión No.01/2014-CONAMYPE/CEDART'S FANTEL denominada "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP 4X2 DOBLE CABINA", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se compromete a proporcionar a **"LA CONTRATANTE"**, el **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP 4X2 DOBLE CABINA**, para apoyar la realización de actividades programadas del proyecto "Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y asociativos en incidencia del sector Artesanal".

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Terminas de Referencia, iii) La oferta técnica y la económica de **"EL CONTRATISTA"**, iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto o Buena Calidad y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CEDART'S FANTEL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,190.00)**, con IVA incluido.

El pago será realizado mediante una sola cuota dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

"EL CONTRATISTA" entregará el vehículo en las oficinas centrales de **"LA CONTRATANTE"**, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador

El plazo de entrega será de treinta días calendarios a partir del día hábil siguiente de la firma de este contrato.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** un vehículo automotor tipo PICK UP 4X2 DOBLE CABINA, Nissan Modelo Frontier LCV D/C 2.5L 4X2 T/M DSL, de acuerdo a las siguientes características:

ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS:

1. Año 2015;
2. Motor 2500 Turbo;
3. Color Blanco;
4. Capacidad de carga 1.5 toneladas;
5. Combustible diésel;
6. Dirección hidráulica;
7. Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y la reversa;
8. Frenos delanteros de disco;
9. Frenos traseros de tambor;
10. Cuatro puertas y compuerta trasera;
11. Pasajeros cinco;
12. Medida de Rin 15;
13. Aire acondicionado de fábrica;
14. Tapicería de tela y vinil;
15. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc;
16. Sube vidrios manuales;
17. Cinturón de seguridad delantero;
18. Radio, CD player;
19. Apoya cabeza delantero;
20. Espejos retrovisores laterales externos;
21. Llanta de repuesto . .

EQUIPAMIENTO ADICIONAL:

1. Un extinguidor de fuego con polvo químico ABC recargable de 2.5 libras;
2. Cono o triángulo reflectivo;
3. Un estuche de herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc;
4. Manual en español: Servicios, mantenimiento y partes;
5. Protector de cama (instalado);
6. Cinta refractiva instalada de conformidad al Reglamento General de Transito;
7. Un juego de alfombras, cuatro loderas (dos delanteras y dos traseras);
8. Tanque de combustible lleno.

CONDICIONES GENERALES:

1. Marca Reconocida;
2. Modelo;
3. Año 2015;
4. Completamente nuevo;
5. Vehículo en plaza;
6. Matricula a nombre de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con placas nacionales (requisito indispensable);
7. Debe incluir un plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 Km, que incluya mano de obra, materiales, hasta por un mínimo recorrido de 50,000 km.

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, otorgará a favor de **"LA CONTRATANTE"**: a) Una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,219.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, con una vigencia hasta el veintidós de noviembre del dos mil catorce, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado y b) **GARANTIA DE BUEN PRODUCTO**, por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,219.00)**, para asegurar que **"EL CONTRATISTA"** responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables; La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción del vehículo a entera satisfacción de la CONAMYPE, la misma deberá ser entrega en GACI en el lapso de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del producto; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de Desarrollo Artesanal, Señor Roberto Quezada o en su defecto quien este designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá coordinar con el Encargado de Activo Fijo para el inventario del vehículo.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con **"EL CONTRATISTA"** la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo **"EL CONTRATISTA"**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Producto según lo indique **"LA CONTRATANTE"** y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el

derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo y en su monto, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "LA CONTRATANTE".

X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "LA CONTRATANTE" nombraran al

depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
El Salvador, C.A.


EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ
EL CONTRATISTA/GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE
C. V.


GRUPO Q

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de septiembre del dos mil catorce. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: ILEANA ARGENTINA ROGEL _____ años _____ ciudad en Economía, del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____


NOTARIO
JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR

_____ actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, de _____ años de edad _____ ad _____ del Domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifico por

_____ quien actúa en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo Especial de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar

_____ pnería que más adelante relacionare, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP 4X2 DOBLE CABINA, para apoyar la realización de actividades programadas del proyecto "Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y asociativos en incidencia del sector Artesanal, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: ""I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP 4X2 DOBLE CABINA, para apoyar la realización de actividades programadas del proyecto "Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y asociativos en incidencia del sector Artesanal. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Terminas de Referencia, iii) La oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto o Buena Calidad y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CEDART'S FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,190.00), con IVA incluido. El pago será realizado mediante una sola cuota dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El precio indicado en este

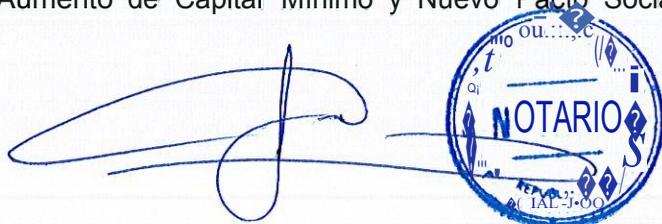
contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: "EL CONTRATISTA" entregará el vehículo en las oficinas centrales de "LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador. El plazo de entrega será de treinta días calendarios a partir del día hábil siguiente de la firma de este contrato. V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" un vehículo automotor tipo PICK UP 4X2 DOBLE CABINA, Nissan Modelo Frontier LCV D/C 2.5L 4X2 T/M DSL de acuerdo a las siguientes características: ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS: 1. Año 2015; 2. Motor 2500 Turbo; 3. Color Blanco; 4. Capacidad de carga 1.5 toneladas; 5. Combustible diésel; 6. Dirección hidráulica; 7. Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y la reversa; 8. Frenos delanteros de disco; 9. Frenos traseros de tambor; 10. Cuatro puertas y compuerta trasera; 11. Pasajeros cinco; 12. Medida de Rin 15; 13. Aire acondicionado de fábrica; 14. Tapicería de tela y vinil; 15. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc; 16. Sube vidrios manuales; 17. Cinturón de seguridad delantero; 18. Radio, CD player; 19. Apoya cabeza delantero; 20. Espejos retrovisores laterales externos; 21. Llanta de repuesto. EQUIPAMIENTO ADICIONAL: 1. Un extinguidor de fuego con polvo químico ABC recargable de 2.5 libras; 2. Cono o triangulo reflectivo; 3. Un estuche de herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc; 4. Manual en español: Servicios, mantenimiento y partes; 5. Protector de cama (instalado); 6. Cinta refractiva instalada de conformidad al Reglamento General de Transito; 7. Un juego de alfombras, cuatro lateras (dos delanteras y dos traseras); 8. Tanque de combustible lleno. CONDICIONES GENERALES: 1. Marca Reconocida; 2. Modelo; 3. Año 2015; 4. Completamente nuevo; 5. Vehículo en plaza; 6. Matricula a nombre de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con placas nacionales (requisito indispensable); 7. Debe incluir un plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 Km, que incluya mano de obra, materiales, hasta por un mínimo recorrido de 50,000 km. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "LA CONTRATANTE": a) Una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,219.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el veintidós de noviembre del dos mil catorce, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado y b) GARANTIA DE BUEN PRODUCTO, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,219.00), para asegurar que "EL CONTRATISTA" responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables; La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción del vehículo a entera satisfacción de la CONAMYPE, la misma deberá ser entrega en GACI en el lapso de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del producto; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. VII.



ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de Desarrollo Artesanal, Señor Roberto Quezada o en su defecto quien este designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá coordinar con el Encargado de Activo Fijo para el inventario del vehículo. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con **"EL CONTRATISTA"** la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo **"EL CONTRATISTA"**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Producto según lo indique **"LA CONTRATANTE"** y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo y en su monto, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por **"LA CONTRATANTE"**. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN

BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "LA CONTRATANTE" nombraran al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la, LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y con respecto del segundo de los comparecientes: a) Escritura de Publica de Modificación, Aumento de Capital Mínimo y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San



Salvador, a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, Notario de este domicilio, Inscrita al Numero **TREINTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de junio del dos mil nueve, en cuyo texto contiene las cláusulas que rigen a la sociedad y constituyen su único texto valido, que la naturaleza es anónima, de capital variable, salvadoreña, que su denominación es Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva y que la representación administrativa y extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del Punto Segundo del Acta Numero Ciento Ocho, correspondiente a la Junta General de Accionistas celebrada en San Salvador, el quince de mayo del dos mil doce, en la que consta la elección del Presidente de la Junta Directiva para el periodo que comprende del uno de noviembre del dos mil doce al uno de noviembre del dos mil diecinueve, cargo que recayó en Carlos Enrique Quiros Noltenius, inscrita en el Registro de Comercio al Numero **OCHENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL CATORCE** que para tal efecto lleva el Registro de Sociedades, de fecha uno de noviembre del dos mil doce; y e) Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil doce, ante los oficios del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, Notario de este domicilio, Inscrita al Número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **MIL QUINIENTOS CUARENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de fecha diez de diciembre del dos mil doce, en el cual consta que el Presidente de la Junta Directiva Carlos Enrique Quiros Noltenius, confiere poder al compareciente, y que dentro de las facultades conferidas está el otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que
contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el
artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

